



RAD. 2022-00038-00

Señora Juez, Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela la cual nos correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial de esta ciudad, en la fecha de hoy, 14 de febrero de 2022, y entregada a este Juzgado por medios Electrónicos en la misma fecha, la cual ha sido radicada bajo el No. 08001-31-53-0011- 2022-00038-00, del L.R. No. 38 del 2022.-

Barranquilla, 14 de febrero de 2022

LA SECRETARIA

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA EN ORALIDAD. – Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022). -

La señora MALVIS ARGOTE MEJIA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.746.356, actuando en nombre propio, impetra Acción de Tutela contra el JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, representado legalmente por el Dr. MELBIN MUNIR COHEN PUERTA, o quien haga sus veces, Por la presunta violación a los Derechos Fundamentales al Debido proceso y Acceso a la Administración de Justicia.

Por encontrarse ajustadas a las formalidades legales la presente acción de tutela este despacho procede a ordenar su ADMISION.

Oficiése a la entidad accionada; JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, representado legalmente por el Dr. MELBIN MUNIR COHEN PUERTA, o quien haga sus veces, a fin de que informen a este despacho dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación, todo lo relacionado acerca de los hechos que dan origen a la presente acción. Igualmente, que hagan los descargos necesarios ejerciendo su derecho de defensa, para lo cual se hace entrega de una copia de la misma y sus anexos.

Vincúlese a esta actuación a la COOPERATIVA COEFECTICREDITOS, y a la señora ELSA JIMENEZ, quienes fungen como demandante y demandada, respetivamente dentro del proceso Ejecutivo radicado 08001-89-41-014-2020-00309-00, promovido por la COOPERATIVA COEFECTICREDITOS, contra las señoras MALVIS ARGOTE MEJIA y ELSA JIMENEZ, a fin de que, dentro del mismo término concedido a la accionada, rindan informe sobre lo que les conste acerca de los hechos expuestos por la parte accionante en la demanda de tutela. Para tal efecto se le entregara copia de la demanda de tutela y sus nexos.

Respecto a la notificación de la señora ELSA JIMENEZ, ésta se surtirá mediante edicto emplazatorio que se publicará en la página web de la Rama Judicial.

De conformidad a lo establecido a los artículos 19, 21 y 22 de Decreto 2591 de 1991, se solicita al JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, que, en igual término al de los descargos, siendo el evento, remita a este despacho a través de medios virtuales, copia del expediente del proceso Ejecutivo radicado 08001-89-41-014-2020-00309-00, promovido por la COOPERATIVA COEFECTICREDITOS, contra las señoras MALVIS ARGOTE MEJIA y ELSA JIMENEZ, con el fin de llevar a cabo la práctica de inspección ocular sobre el mismo a efecto de corroborar las afirmaciones expuestas por la parte accionante en la demanda de tutela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS. -

e/ína.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8769b22ac376cd695bb7765b994c4d197e9529465e14aee9e4d132fd29ecff**
Documento generado en 14/02/2022 01:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>